

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO,
PUERTO RICO, PARA DISTRIBUIR FONDOS PROVENIENTES
DEL PROGRAMA DE PARTICIPACION Y AYUDA FINANCIERA
PARA EL DESARROLLO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
CONOCIDA COMO LEY NUMERO 2 - PROGRAMA DE PARTICI-
PACION MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO : La Ley Número 2 del 9 de julio de 1973, posteriormente enmendada,
crea el Programa de Participación y Ayuda Financiera para el

Desarrollo de Obras Públicas Municipales y autoriza al Secretario
de Hacienda a establecer una Partida para la operación del mismo.

POR CUANTO : La Ley Número 83, del 24 de junio de 1975, transfiere a la Adminis-
tración de Servicios Municipales las funciones, poderes y facultades
otorgadas a la Junta de Planificación por la referida Ley Número
2 de 1973, enmendada.

POR CUANTO : La Resolución Conjunta Número 19 del 18 de mayo de 1987, asigna la
cantidad de \$8 millones para el Programa de Participación Municipal
y de acuerdo a la distribución efectuada conforme a las disposiciones
establecidas por la Ley Número 2 de 1973, enmendada, la participación
total del Municipio de Dorado será de \$99,940.00, desglosada como
sigue:

\$83,280.00	Aportación Estatal
-------------	--------------------

\$16,660.00	Aportación Municipal
-------------	----------------------

POR CUANTO : Se hace necesario distribuir la participación total asignada al
Municipio en las Obras Públicas y Mejoras Permanentes para la
consideración de la ASM, siendo estas:

Partida #1 Diseño y Construc. de Encintados,

Aceras, y Pluviales Bo. Sta. Rosa, Dorado	\$72,000.00
---	-------------

Partida #2 Construcción de Salón de Clases

Esc. Pedro López Carliño, Dorado	\$14,440.00
----------------------------------	-------------

Partida #3 Construcción Cancha Baloncesto

Esc. López Carliño	\$13,500.00
--------------------	-------------

TOTAL	\$99,940.00
-------	-------------

POR TANTO : ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1na : Aplicar la suma de \$99,940.00 para el Programa de Participación Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "Por Cuanto" de esta Ordenanza.

Sección 2da : Detagar la Ordenanza Núm. 47, Serie 1986-87 aprobada el día 23 de junio de 1987.

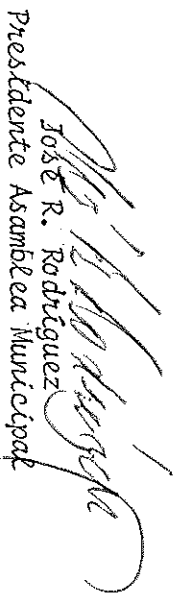
Sección 3ra : Someter a la Administración de Servicios Municipales los proyectos indicados en el cuarto "Por Cuanto" de esta Ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Sección 4ta : El Secretario de Hacienda pondrá a disposición del Municipio de Dorado, la aportación estatal que le corresponde de acuerdo a la distribución de fondos establecida.

Sección 5ta : Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Administración de Servicios Municipales y demás agencias concernidas.

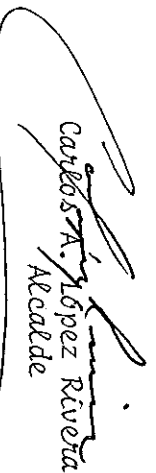
Sección 6ta : Esta Ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Adoptada por la Asamblea Municipal hoy día 11 de septiembre de 1987


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaría Asamblea Municipal

Aprobada por el Hon. Alcalde el día 15 de septiembre de 1987.


Carlos A. López Rivera
Alcalde